Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 15 Secretaría N° 29

166 / 2020 B.L.G. COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c/ MAIDANA, MARILEN GRISELDA s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 19 de abril de 2024.-JV

1. El Dr. ESTEBAN DIEGO TRAJTERMAN, letrado apoderado de la parte actora, solicita atento a la cesión de honorarios efectuada a favor del Dr. Diego Ariel Bucci, se realice transferencia por la suma de $28.055-imputables a cuenta de honorarios.

2. Agréguese el saldo bancario extraído por el tribunal, el que arroja la suma de pesos **$28.055,85** y hágase saber.

3. Atento a las constancias de autos, lo resuelto por el Superior, saldo agregado, toda vez que el beneficiario posee título y que a la fecha existen fondos suficientes depositados en cuenta a la vista, corresponde la transferencia, dejándose constancia que, respecto del monto de la misma, informa el Actuario que: no existen embargos, tercerías de mejor derecho, indisponibilidades ni oposiciones vigentes.

Consecuentemente, procédase a la transferencia electrónica de la suma de **$28.055,85** desde la cuenta de autos (T°845 – F°622 -DV 4) a la cuenta denunciada en autos.

Dichas sumas serán imputadas a honorarios correspondientes al Dr. Diego Ariel Bucci.-

#34538393#408417806#20240419094526969

Ponderando la transferencia supra dispuesta, cabe destacar que resta percibir la suma de 3,57 UMAS en concepto de honorarios.-

Hácese saber al beneficiario que el Banco Ciudad aplicara la política tributaria que corresponde a cada concepto de la transferencia dispuesta.

4. Notifíquese ministerio legis ya que se provee a petición del interesado.

MAXIMO ASTORGA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA PAULA FERRARA
Date: 2024.04.19 09:51:22 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MAXIMO ASTORGA
Date: 2024.04.19 10:04:19 ART

#34538393#408417806#20240419094526969